

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 388 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 15 de Noviembre del 2017

VISTO, el **MEMORANDO MULTIPLE N°044-2017/GRP-401000-401300** de fecha 26 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colonna", dando cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, solicito a los servidores nombrados y contratados, la Programación Vacacional para el año 2018;

Que, conforme lo estipula el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, las Entidades Públicas aprobarán durante el mes de noviembre de cada año, el Rol de Vacaciones, para cada trabajador para el año siguiente, en función a cada ciclo laboral cumplido, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del mismo ;

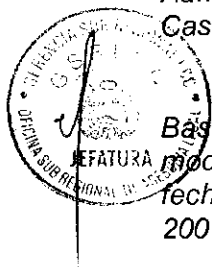
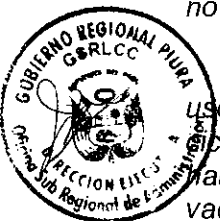
Que, es necesario señalar que el período vacacional es obligatorio e irrenunciable y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio, precisando que dicho derecho corresponde al período vacacional comprendido durante el año 2017 y se efectivizan a partir del primer día del mes calendario.

Que, en el Artículo 70° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva regional N° 050-2013/GRP-PR, de fecha 04 de febrero de 2013, precisa que, las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasiona la postergación del uso físico de vacaciones, por el mismo período, al no ser computados para el ciclo laboral comprendido;

Que, asimismo, el servidor o funcionario que cesa en sus funciones antes de hacer uso físico de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una sola remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional; caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, precisando que la acumulación vacacional es hasta por dos períodos. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Estando a lo expuesto; con la Visación de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y

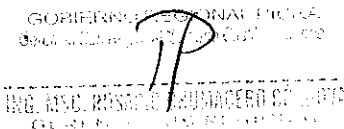
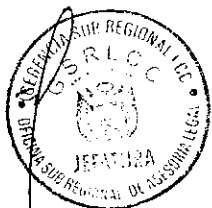


Sullana, 15 de Noviembre del 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEXTO.- Hágase de conocimiento copia o transcripción de la presente resolución a los órganos operativos estructurales de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, u otros órganos competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



REPUBLICA DEL PERÚ



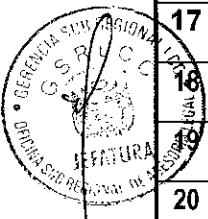
RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 388 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 15 de Noviembre del 2017

ANEXO N° 01

ROL GENERAL DE VACACIONES AÑO 2018

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	MES PROGRAMADO
1	BURGA CHAFLOQUE, MARCO A.	01-09-83	MARZO
2	CHAMBA SAGUMA, ROSA ELENA	05-02-87	FEBRERO
3	MERINO GIMA, MARÍA CECILIA	06-03-85	FEBRERO
4	RUIDIAS ESPINOZA, DEYSI	01-04-89	MARZO
5	NUÑEZ GALLO, GLADYS ESPERANZA	05-02-87	MARZO
6	ROA SAAVEDERA, JOSÉ C.	05-02-87	SETIEMBRE
7	TORRES MANZANARES FELIX E.	05-02-87	MARZO
8	VINCES RENTERIA, MANUEL ALBERTO	05-02-87	MARZO
9	ZAVALA SANDOVAL, SANTOS M.	01-01-85	JULIO
10	MENDOZA HERRERA, DORIS G.	01-01-85	OCTUBRE
11	RETO ALTUNA, WALTER DANILO	25-04-80	JULIO
12	CASTILLO MOSCOL, VÍCTOR MIGUEL	01-06-87	JUNIO
13	CHACON CASTILLO, CARLOS A.	01-10-13	JUNIO
14	JIMÉNEZ CÓRDOVA, NÉSTOR	01-01-88	JULIO
15	MERINO TOCTO, CASTULO	06-01-85	JULIO
16	SILVA VILCHEZ, ENRIQUE	01-02-85	JULIO
17	CASTRO CASTRO, FRANCISCO W.	01-09-83	JUNIO
18	SEDAMANO BOZA, LUIS ADRIANO	01-08-86	JUNIO
19	YOVERA SERNAQUÉ, FELICIANO	01-06-88	ENERO
20	GARAY MENDOZA, JOSÉ ALBERTO	01-02-85	SETIEMBRE



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 388 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 15 de Noviembre del 2017

21	INGA LOPEZ, GREGORIO	01-01-90	OCTUBRE
22	CANGO SAAVEDRA, ALIPIO	30-04-80	OCTUBRE
23	CASTRO MARTINEZ, CRISTINA	04-04-89	OCTUBRE
24	CHONG VASQUEZ, GRIMALDO S.	01-06-05	OCTUBRE
26	MONTALVAN MOZO, CÉSAR AUGUSTO	01-10-81	OCTUBRE
27	QUEZADA GARCIA, LILY BEATRIZ	01-09-86	ENERO
28	SILUPU SANJINEZ, BLANCA ESMELDA	30-06-86	OCTUBRE
29	SILVA YARLEQUE, ISIDRO	01-10-89	OCTUBRE
30	VASQUEZ GODOS, SIXTO AUGUSTO	01-09-86	NOVIEMBRE
31	CASTILLO CASTILLO, CRISTIAN	01-09-86	ENERO
32	CISNEROS CORTEZ, ITALO	01-11-86	NOVIEMBRE
33	MALDONADO AGURTO, HERBERT S.	01-09-81	DICIEMBRE
34	VERA BELTRAN, MANUEL CECILIO	01-12-79	JULIO
35	ACHA ROMERO, RAÚL	22-08-84	DICIEMBRE
35	ARRIETA LA TORRE, MARÍA CECILIA	01-01-89	DICIEMBRE

